

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 67/2018-F, instaurado en contra de la **C. Rocío Edith Martínez Medina**, filiación [REDACTED] con clave presupuestal 076721E018100.0002207, adscrita al Jardín de Niños "Huemac", C.C.T. 14DJN2107P, con cargo de Docente frente a grupo y Encargada de la Dirección, por Acta Administrativa de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signada por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016, C.C.T. 14FZP0016H, en virtud de que no acató las instrucciones que se le encomendaron mediante el escrito de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, indicaciones que consistieron en lo siguiente: ; "el día 04 cuatro de junio del año 2018, se le solicitó a la **C. Rocío Edith Martínez Medina**, mediante un oficio, que entregara toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios d la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", el cual solo le dio lectura sin plasmar su nombre y firma de enterada, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación antes citada, ya que lo haría hasta el día 05 cinco de junio del año en curso, desacatando la indicación que le estaba dando la suscrita como su superior que soy y faltando el respeto a la autoridad; y.

RESULTANDO

1.- El día 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se dio por recibida el Acta Administrativa de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, signada por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016, C.C.T. 14FZP0016H, levantada en contra de la Servidor Público **C. Rocío Edith Martínez Medina**, en virtud de que ésta trabajadora de la educación, no acató las instrucciones que se le encomendaron mediante el escrito de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, indicaciones que consistieron en lo siguiente: "el día 04 cuatro de junio del año 2018, se le solicitó a la **C. Rocío Edith Martínez Medina**, mediante un oficio, que entregara toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios d la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", el cual solo le dio lectura sin plasmar su nombre y firma de enterada, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación antes citada, ya que lo haría hasta el día 05 cinco de junio del año en curso, desacatando la indicación que le estaba dando la suscrita como su superior que soy y faltando el respeto a la autoridad; anexando al ocurso de referencia: a)

Copia Certificada del formato único de personal de Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaría de Educación, centro 2; b) Copia certificada de escrito de fecha 04 de junio de 2018, en el que se le solicitó a la Lic. Roció Edith Martínez Medina, la entrega de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación, por parte de la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar; c) copia certificada del escrito de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018, dirigido a la C. María Esther Rodríguez Flores, Presidenta de la mesa Directiva del Jardín de Niños "Huemac", signado por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, en el cual se le solicita que rinda informe de la Asociación de padres de familia a la DRSE 2; d) Copia certificada de fecha 31 de mayo de 2018, en el cual la C. María Esther Rodríguez Flores, Presidenta de la mesa Directiva del Jardín de Niños "Huemac", dio contestación al escrito de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018, signado por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, por parte de; e) Copia certificada del Memorandum No.060/2017-2018, de fecha 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en el que se le solicitó a la Profra. María Luisa Zúñiga Barragán, Directora del Jardín de Niños "José Trinidad Martínez Rivas", que acompañe a la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, a hacer entrega de un oficio a la Educadora Encargada del plantel Jardín de Niños "Huemac"; f) Copia certificada del registro de asistencia del Personal del Jardín de Niños "José Trinidad Martínez Rivas" C.c.t. 14DJN1367V, turno vespertino, del día 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; g) Copia certificada del registro de asistencia del Personal del Jardín de Niños "Huemac", del día lunes 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; h) Copia certificada registro de asistencia del personal de la Zona 0016 (f), C.T. 14FZP0016H, de fechas 01 uno y 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho. i) Copias simples de las credenciales de elector de quienes intervinieron en el levantamiento de la presente acta.

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 03 tres del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra de la servidor público, **C. Rocio Edith Martínez Medina**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los Servidores Públicos. **MARCO ANTONIO RICO DÍAZ, LUIS MANUEL RAMÍREZ GARCÍA, CELIA MEDINA JIMÉNEZ, EDUARDO ALVARADO ORTÍZ, JESSICA LIVIER DE LA TORRE GONZÁLEZ, MYRIAM SANDOVAL LUPIÁN, MARÍA DEL CARMEN TREJO ÍNIGUEZ, YURITZI SALATIEL GÓMEZ TEJEDA, MANUEL GARCÍA GASCON, MARTHA ARACELI HUERTA MUÑOZ, CLAUDIA ALEJANDRA ZUÑIGA LÓPEZ, JOSE MARTIN RAMIREZ VAZQUEZ Y JOEL GUZMÁN JIMÉNEZ**, así como también al **PROF. JUAN IGNACIO SERRANO GARZÓN**, Delegado Regional de Servicios Educativos, Región Centro 2 y a su asesor jurídico el LIC. JORGE ARIEL ADAME TOVAR, para que, en forma conjunta o separada, integren el procedimiento por sus etapas.

3.- Mediante los comunicados DR 2/185/2018, DR 2/186/2018, DR 2/187/2018, DR 2/188/2018, DR 2/189/2018, DR 2/190/2018, DR 2/191/2018, todos de fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: la encausada, María Luisa Hernández Zarate, Mtro. Elpidio Yáñez Rubio, Secretario General de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016, C.C.T. 14FZP0016H, así como los testigos de cargo, Silvia Margarita Aguilar Uribe y Karla Fabiola López Ríos, y testigos de asistencia María Luisa Zúñiga Barragán y Sandra Esther Robles García, respectivamente, respecto de las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia de la trabajadora de la educación, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. DR 2/192/2018, se solicitó a la Jefa del departamento de Administración de Personal de la D.R.S.E. Centro 02, los antecedentes laborales de la encausada.

4.- El día 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se desahogaron las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, siendo los servidores públicos: Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016, C.C.T. 14FZP0016H, así como los testigos de cargo, Silvia Margarita Aguilar Uribe y Karla Fabiola López Ríos, y testigos de asistencia María Luisa Zúñiga Barragán y Sandra Esther Robles García, respectivamente, de igual forma, se hizo constar la asistencia de la encausada, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, así mismo se hizo constar la **NO** asistencia de la Representación Sindical de la Sección 16; dándose inicio con la etapa conciliatoria, misma que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, por lo que se continuó con la siguiente etapa procesal, siendo la ratificación del acta antes mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte de la encausada, la cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan, sin aportar elemento de prueba alguno para robustecer sus argumentos de defensa, por lo que al no haber elemento de prueba pendiente por desahogar se desahogó la audiencia prevista por el artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

5.- Con fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió el oficio No. DR 2/AP/048/2018, signado por la C. Verónica Castro Ollivares, Jefa del departamento de Administración de Personal de la D.R.S.E. Centro 02, mediante el cual proporciona datos laborales y personales de la servidor público, **C. Rocío Edith Martínez Medina**.

6.- El día 19 diecinueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C O N S I D E R A N D O

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su momento por conducto del Jardín de Niños "Huemac", C.C.T. 14DJN2107, y la servidor público, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra de la Servidor Público, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, en virtud de que no acató las instrucciones que se le encomendaron mediante el escrito de fecha 04 cuatro de junio

del año 2018 dos mil dieciocho, indicaciones que consistieron en lo siguiente; "el día 04 cuatro de junio del año 2018, se le solicitó a la C. Rocío Edith Martínez Medina, mediante un oficio, que entregara toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios de la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", el cual solo le dio lectura sin plasmar su nombre y firma de enterada, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación antes citada, ya que lo haría hasta el día 05 cinco de junio del año en curso, descatando la indicación que le estaba dando la suscrita como su superior que soy y faltando el respeto a la autoridad; para acreditar los hechos denunciados la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016, C.C.T. 14FZP0016H, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo, Silvia Margarita Aguilar Uribe y Karla Fabiola López Ríos, quienes previa protesta de ley manifestó la primera:

"que se y me consta que la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, encargada de la Dirección del Jardín de Niños "Huemac" no acató las indicaciones que recibió por parte de la Mtra. Ma. Del Consuelo Navarro Cerda, en su carácter de Supervisora de la Zona escolar No. 0016-F, del Nivel de Educación Preescolar, indicaciones que consistieron en lo siguiente: "solicitó a usted le entregue hoy mismo 04 de junio del año 2018, toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios de la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", toda vez que la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, aproximadamente a las 14:00 catorce horas, del día 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le hizo entrega del comunicado antes mencionado, por lo que una vez que le dio lectura, manifestó la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, quedar de enterada de dicho comunicado, sin plasmar su nombre y firma en el mismo, cabe señalar, que la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, manifestó que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación que le fue requerida, ya que lo haría hasta el día siguiente, o sea, el 05 cinco de junio del año en curso, lo anterior me consta porque yo estuve presente al momento en que la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le entregó el documento a la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, y la misma no quiso acatar sus indicaciones, que es todo lo que tengo que manifestar."

Y la segunda testigo de cargo: *"que sé y me consta que la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, encargada de la Dirección del Jardín de Niños "Huemac", no acató las indicaciones de la Mtra. Ma. Del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona escolar No. 0016-F, del Nivel de Educación Preescolar, indicaciones que consistieron en lo siguiente: "solicitó a usted le entregue hoy mismo 04 de junio del año 2018, toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios de la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", ya que, la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, aproximadamente a las 14:00 catorce horas, del día 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le hizo entrega del comunicado antes mencionado, por lo que una vez que le dio lectura, manifestó la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, quedar de enterada de dicho comunicado, sin plasmar su nombre y firma en el mismo, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación que le fue requerida, y que lo haría hasta el día siguiente, es decir, el día 05 cinco de junio del año 2018, lo anterior me consta por ser testigo presencial cuando la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le entregó el documento a la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, y ésta última misma no quiso acatar las indicaciones, que es todo lo que tengo que manifestar..."*

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por su parte la servidor público encausada, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, así como aportación de pruebas, manifestando lo siguiente en favor del encausada:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

"que yo no tengo los libros de caja y notas porque no corresponde a mi función, conozco la ley Federal de Servidores de Públicos del Estado de Jalisco y me Apego a la ley, los libros de caja, estuvieron siempre en la escuela, hasta el día 5 de junio que personalmente los lleve a la inspección debido a que el argumento de la inspectora, de que cito al comité en su oficina para llenar los libros de caja, con ayuda de la Señorita Sandra quien es su secretaria. Cita a la que solo acudió la Tesorera, por lo que el trabajo no se pudo llevar a cabo. Los libros estuvieron en la inspección hasta el día en que un representante de la Delegación Regional Centro 2 de Zapopan, el Maestro Moises Tapia Martínez, los entrego, debido a que se citó al comité para informarles sobre sus obligaciones. Es verdad que levanto que se me levanto un acta administrativa el día 4 de junio, motivo por el cual, ante los testigos que llevo, yo hice una reclamación directa, por el levantamiento del acta, ya que con anterioridad se le informo a la supervisora sobre la problemática de la escuela, la cual consiste en que no quieren firmar el libro de caja, las representantes de la Asociación. Las Madres de familia del comité, argumentan al tesorero mes con mes, que no tienen tiempo, que nadie las ha llamado, que todo es a las carreras, cualquier pretexto es bueno para evadir su responsabilidad y culpar a la tesorera. El día 21 de mayo del año en curso, la inspectora me hizo llegar un oficio que firme de recibido y agradecí, ya que las mamás del comité no respetan a la tesorera, le entregan las notas tarde y no le dicen cuanto entro de cada salón, de cuotas de padres de familia. A consecuencia de esto, la tesorera desde el día 29 de mayo del presente año, puso una queja en la DRSE, en donde informaba al licenciado Moises Tapia Martínez, la Gravedad del caso. Oficio que al no encontrarse el maestro Moises, comento y expuso al maestro pajarito, quienes son los encargados de dar certeza a este trámite escolar que se realiza cada año. En ese momento el maestro Andres pajarito, llamo por teléfono a la señora presidenta, a quien sugirió por favor acercarse a la tesorera y dar legalidad al trabajo de la asociación de padres de familia. A tal llamado no hubo respuesta por parte del comité argumentando que no se les informo, poniendo en duda el trabajo administrativo que realiza DRSE. A cambio de reunirse el comité con la tesorera para aclarar gastos la señora Esther la presidenta se reunió con la inspectora el día 31 de mayo del presente año, se elaboró un oficio por recomendación de la inspectora donde se solicitaba tener acceso a los libros de caja, argumentando que solo la tesorera y yo tenemos acceso a los libros, solicitando una junta donde les informen como hacer la función del libro de caja. Nuevamente la tesorera al ver que no tiene respuesta con fecha de 6 de junio, manda un nuevo oficio al Delegado de la DRSE, ya que en la reunión del comité del día 5 en el jardín de niños "Huemac", las mamás del comité, maestras e inspectora se burlaron de lo que informo la tesorera, que les informo lo que el maestro pajarito me informo, para lo cual la inspectora argumento que el maestro pajarito no era nadie, que el maestro no era ninguna autoridad para decir que hacer en estos casos. El 25 de junio del año en curso, nuevamente pone la señora tesorera una queja ante el Delegado de la DRSE, y en la asociación de padres de familia, documentos en los que describe la situación que reina en la escuela. Por tal motivo anexo evidencias del caso y solicito sea actué conforme a lo que establece la ley de servidores públicos." que es todo lo que tengo que manifestar..."

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra de la encausada, **C. Rocío Edith Martínez Medina**, en virtud de que no acató las instrucciones que se le encomendaron mediante el escrito de fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, indicaciones que consistieron en lo siguiente; "el día 04 cuatro de junio del año 2018, se le solicitó a la C. Rocío Edith Martínez Medina, mediante un oficio, que entregara toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios d la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Rocío Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", el cual solo le dio lectura sin plasmar su nombre y firma de enterada, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación antes citada, ya que lo haría hasta el día 05 cinco de junio del año en curso, descatando la indicación que le estaba dando la suscrita como su superior que soy y faltando el respeto a la autoridad; toda vez que como se desprende de actuaciones, la denunciante, Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona Escolar No. 0016-F, C.C.T. 14FZP0016H, acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicha servidor público, mediante el acta de fecha 04 cuatro del mes de junio del año 2018 dos mi dieciocho, en la que

intervinieron los testigos de cargo, **Silvia Margarita Aguilar Uribe y Karla Fabiola López Ríos**, quienes previa protesta de ley manifestó la primera:

"que se y me consta que la Lic. Roció Edith Martínez Medina, encargada de la Dirección del Jardín de Niños "Huemac" no acató las indicaciones que recibió por parte de la Mtra. Ma. Del Consuelo Navarro Cerda, en su carácter de Supervisora de la Zona escolar No. 0016-F, del Nivel de Educación Preescolar, indicaciones que consistieron en lo siguiente: "solicitó a usted le entregue hoy mismo 04 de junio del año 2018, toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios de la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Roció Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", toda vez que la Lic. Roció Edith Martínez Medina, aproximadamente a las 14:00 catorce horas, del día 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le hizo entrega del comunicado antes mencionado, por lo que una vez que le dio lectura, manifestó la Lic. Roció Edith Martínez Medina, quedar de enterada de dicho comunicado, sin plasmar su nombre y firma en el mismo, cabe señalar, que la Lic. Roció Edith Martínez Medina, manifestó que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación que le fue requerida, ya que lo haría hasta el día siguiente, o sea, el 05 cinco de junio del año en curso, lo anterior me consta porque yo estuve presente al momento en que la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le entregó el documento a la Lic. Roció Edith Martínez Medina, y la misma no quiso acatar sus indicaciones, que es todo lo que tengo que manifestar."

Y la segunda testigo de cargo: *"que sé y me consta que la Lic. Roció Edith Martínez Medina, encargada de la Dirección del Jardín de Niños "Huemac", no acató las indicaciones de la Mtra. Ma. Del Consuelo Navarro Cerda, Supervisora de la Zona escolar No. 0016-F, del Nivel de Educación Preescolar, indicaciones que consistieron en lo siguiente: "solicitó a usted le entregue hoy mismo 04 de junio del año 2018, toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación que le solicité de manera que, presidenta y tesorera y toda la mesa directiva, si así lo deciden, pueda hacer la revisión correspondiente, firma y entrega en DRSE 2. No omito recordarle que la Mesa Directiva tiene la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias para los fines propios de la asociación y que son ellas las responsables de ejercer el recurso reunido, realizar su libro contable y que usted, (Lic. Roció Edith Martínez Medina), al igual que su servidora, puede participar como asesora...", ya que, la Lic. Roció Edith Martínez Medina, aproximadamente a las 14:00 catorce horas, del día 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le hizo entrega del comunicado antes mencionado, por lo que una vez que le dio lectura, manifestó la Lic. Roció Edith Martínez Medina, quedar de enterada de dicho comunicado, sin plasmar su nombre y firma en el mismo, manifestando que no estaba de acuerdo con el contenido del escrito, motivo por el cual no realizaría la entrega de la documentación que le fue requerida, y que lo haría hasta el día siguiente, es decir, el día 05 cinco de junio del año 2018, lo anterior me consta por ser testigo presencial cuando la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, le entregó el documento a la Lic. Roció Edith Martínez Medina, y ésta última misma no quiso acatar las indicaciones, que es todo lo que tengo que manifestar..."*

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: **a)** Copia Certificada del formato único de personal de Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaría de Educación, centro 2; **b)** Copia certificada de escrito de fecha 04 de junio de 2018, en el que se le solicitó a la Lic. Roció Edith Martínez Medina, la entrega de ingresos y egresos: libro de caja, libro de notas, libro de acta, block de recibos y demás documentación, por parte de la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar; **c)** copia certificada del escrito de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018, dirigido a la C. María Esther Rodríguez Flores, Presidenta de la mesa Directiva del Jardín de Niños "Huemac", signado por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, en el cual se le solicita que rinda informe de la Asociación de padres de familia a la DRSE 2; **d)** Copia certificada de fecha 31 de mayo de 2018, en el cual la C. María Esther Rodríguez Flores, Presidenta de la mesa Directiva del Jardín de Niños "Huemac", dio contestación al escrito de fecha 21 veintiuno de mayo de 2018, signado por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, por parte de; **e)** Copia certificada del Memorandum No.060/2017-2018, de fecha 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en el que se le solicitó a la Profra. María Luisa Zúñiga Barragán, Directora del Jardín de Niños "José Trinidad Martínez Rivas", que acompañe a la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, a hacer entrega de un oficio a la Educadora Encargada del plantel Jardín de Niños "Huemac"; **f)** Copia certificada del registro de asistencia del Personal del



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Jardín de Niños "José Trinidad Martínez Rivas" C.c.t. 14DJN1367V, turno vespertino, del día 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; g) Copia certificada del registro de asistencia del Personal del Jardín de Niños "Huemac", del día lunes 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; h) Copia certificada registro de asistencia del personal de la Zona 0016 (f), C.T. 14FZP0016H, de fechas 01 uno y 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho. i) Copias simples de las credenciales de elector de quienes intervinieron en el levantamiento de la presente acta.

Lo anterior en virtud de que los argumentos de defensa que hace valer la encausada **C. Rocío Edith Martínez Medina**, en su informe de contestación a la denuncia formulada en su contra y sus elementos de prueba que ofreció en su escrito de fechas 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, ofreciendo las siguientes pruebas: **1.- Documental Privada**, consistente en dos hojas con escrito a mano donde da contestación a los hechos señalados por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar; **2.- Documental privada**, consistente en 37 treinta y siete hojas de conversación escrita de grupo de WhatsApp denominado "Mesa Directiva Huemac", en el que se observa charla en el que los padres de familia dicen que ellos habían llegado a un acuerdo de que las vocales fueran las que manejaran los recursos y no la tesorera; **3.- Documental Publica**, consistente en un escrito dirigido a la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, dirigido por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), en el cual nombra como asunto: Información y solicitud de cumplimiento; **4.- Documental Publica**, consistente en un escrito dirigido a la Lic. Rocío Edith Martínez Medina, dirigido por la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), en el cual nombra como asunto: Solicitud de entrega de documentación contable; **5.- Documental Privada**, minutas de la Junta de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac", de fecha mes septiembre de 2017, con folios 1 y 2; **6.- Documental Privada**, comentarios de kermesse de los de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac"; **7.- Documentales Privadas**, minutas y acuerdos varios del orden del día de la Junta de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac", de fechas 05 cinco de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, enero de 2018; **8.- Documentales Privadas**, escrito dirigido por parte de la Sra. [REDACTED] al C. [REDACTED] T. [REDACTED], de área de atención a padres, en el cual informa anomalías en la gestión de la asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac", de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho; **9.- Documentales Privadas**, escrito dirigido por parte de la Sra. [REDACTED] al Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la DRSE centro 2, recibido en la oficialía de partes de dicha dependencia con fecha 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual informa anomalías en la gestión de la asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac", de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, manifestando que de enero a mayo de este año no ha sido ella la responsable como tesorera recaudar el dinero de cuotas; **10.- Documentales Privadas**, hojas de ingresos y egresos de fechas diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y abril, todos de 2018 de del Jardín de Niños "Huemac"; **11.- Documental privada**, consistente en 03 tres hojas de conversación escrita de grupo de WhatsApp denominado "Mesa Directiva Huemac", en el que se observa charla de los padres de familia, en el cual se les pide de favor por parte de una maestra del Jardín de Niños "Huemac", que si van a pagar la cooperación voluntaria sea solamnet a la Sra. Vocal [REDACTED] h) no a la [REDACTED]; **12.- Documentales Privadas**, escrito dirigido por parte de la [REDACTED] al Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la DRSE centro 2, recibido en la oficialía de partes de dicha dependencia con fecha 25 veinticinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual informa nuevamente anomalías en la

gestión de la asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "Huemac", de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, manifestando que de aun no es ella la responsable como tesorera recaudar el dinero de cuotas, e informa que la Inspectora Consuelo Navarro, impuso a la señora [REDACTED] para que ella fuera la responsable de los recursos, que la maestra Silvia, es la persona que recibe el dinero de aportación voluntaria y aseo, y que no le rinde cuentas a la tesorera, que no se le han dado notas ni recibos de los gastos, entre otras cosas; **13.- Documentales Privadas**, recibo por concepto de cooperación voluntaria de fecha ilegible del jardín de niños "Huemac"; **Documental de actuaciones**; **14.- Presuncional Legal y Humana**; por lo que al entrar a la valoración de cada uno de los elementos anteriormente descritos se advierte que: **la documental 1**, no es de tomarse en cuenta toda vez que no surte ningún valor probatorio por no desvirtuar los hechos espíritu de la queja; **documental 2**, no es de tomarse en cuenta en virtud de que como es un medio electrónico no podemos determinar la veracidad del mismo **documental 3**, no es de tomarse en cuenta toda vez que no surte ningún valor probatorio por no desvirtuar los hechos espíritu de la queja; **documental 4**, no es de tomarse en cuenta toda vez que no surte ningún valor probatorio por no desvirtuar los hechos espíritu de la queja; **Las documentales 5, 6 y 7** tampoco surten valor probatorio, porque los escritos firmados padres de familia, no tienen relación con los hechos materia del presente procedimiento, solamente hacen mención a los acuerdos tomados en la reuniones; **Las documentales 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14** tampoco surten valor probatorio, ya que no desvirtúan los hechos espíritu de la queja. _____

En tales circunstancias, de las valoraciones y estudios realizados, ha quedado evidenciado que la **Mtra. Rocío Edith Martínez Medina**, desacato las instrucciones que le dio su superior jerárquico la Mtra. Ma. del Consuelo Navarro Cerda, supervisora de la zona 0016 (F), de Educación Preescolar, no cumpliendo así con la máxima diligencia en el servicio que se le ha encomendado, al no observar buena conducta y desacatar las órdenes dadas por su superior jerárquico, ya que con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a) b) y i) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

I.-...

V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Incurrir el servidor durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa

b).- Cometer el servidor contra alguno de sus compañeros cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo.

i).- Desobedecer el servidor sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Sin embargo, tomando en cuenta sus [redacted] años de antigüedad en el servicio educativo, su nivel jerárquico y sus antecedentes laborales, con fundamento en los artículos 48 fracción I, IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta procedente decretar y se decreta **Amonestación por escrito** a la Servidor Público, **Mtra. Rocío Edith Martínez Medina**, adscrita a Jardín de Niños "Huemac", C.C.T. 14DJN2107P, en la clave presupuestal 076721E018100.0002207; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibida que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES.

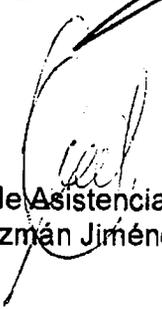
PRIMERA. Se decreta **Amonestación por escrito**, a la servidor público, **Rocío Edith Martínez Medina**, adscrita a Jardín de Niños "Huemac", C.C.T. 14DJN2107P, en la clave presupuestal 076721E018100.0002207; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibida que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese legalmente a la **C. Rocío Edith Martínez Medina**, haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada.

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Testigo de Asistencia.
Lic. Joel Guzmán Jiménez


Testigo de Asistencia.
Lic. Martha Araceli Huerta Muñoz


LEGS/LGDS/JGL